

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 096
SERIE 2022-2023

PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UNA COMPENSACIÓN ESPECIAL A EMPLEADOS DE LA OFICINA MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS QUE SE ESTABLECEN EN ESTA ORDEN EJECUTIVA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (e) del Artículo 2.056 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, autoriza a los municipios a “utilizar otros métodos de compensación para retener, motivar, y reconocer al personal”. Entre estos, el sub inciso (2) del inciso antes mencionado establece el mecanismo de las bonificaciones como una “compensación especial no recurrente y separada del sueldo que puede concederse como mecanismo para reclutar, retener o premiar a empleados o grupos de empleados que cumplan con los requisitos que se establezcan previo a su concesión. Las normas para la concesión de este incentivo a empleados deben ser evaluadas y aprobadas por la autoridad nominadora”.

POR CUANTO: El Capítulo X de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan”, contiene el “Reglamento de Retribución del Poder Ejecutivo del Municipio de San Juan”. En lo pertinente, la Sección 6.9 del Artículo 10.06 del referido Reglamento establece que “el Alcalde podrá establecer otros métodos complementarios de retribución, tales como bonos de productividad individual y/o colectiva, de asistencia; métodos de retribución diferida; y estipendios especiales. La

retribución adicional resultante de estos métodos no constituirá parte del sueldo regular del empleado”.

POR CUANTO: La Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, “la Oficina”), tiene la misión de llevar a cabo el conjunto de procedimientos y operaciones a seguirse antes, durante y después de una emergencia para prestar auxilio a la comunidad en casos de emergencias, desastres naturales, accidentes catastróficos y para la protección civil en general. A tales efectos, coordina con el Departamento de Policía y Seguridad Pública todo lo relacionado con la formulación de la política pública de emergencia y preparación de defensa civil para asegurar una visión y coordinación integrada de esta función. La Oficina tiene, además, la facultad y responsabilidad de coordinar todos los esfuerzos municipales, juntamente con entidades estatales, federales y privadas para lograr sus propósitos.

POR CUANTO: Es política pública del Municipio, proveer y asegurar que se provean todas las medidas necesarias antes, durante y después de cualquier situación de emergencia o desastre, para la protección y seguridad de la ciudadanía y que se lleve a cabo de la forma más rápida y efectiva la recuperación y estabilización de los servicios, así como de las actividades comerciales, industriales y gubernamentales que hayan sido afectadas.

POR CUANTO: El Director de la Oficina, ha propuesto la concesión de una compensación especial a los empleados que resulten premiados en la celebración del día de logros que se llevará a cabo el próximo jueves, 1 de junio de 2023. La bonificación que se autoriza mediante esta Orden Ejecutiva tiene el propósito de reconocer la destacada labor de los empleados en las categorías que se mencionan más adelante.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confieren la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan”, y

el Artículo 2.056 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO:

Se autoriza la concesión de una compensación especial a empleados de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (en adelante, la “Oficina”) del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) en las siguientes categorías:

- (1) Empleado operacional de año;
- (2) Técnico Emergencias Médicas Paramédico del año;
- (3) Técnico Emergencias Médicas Básico del año;
- (4) Radio Operador del año;
- (5) Rescatista del año;
- (6) Supervisor Emergencias Médicas del año;
- (7) Supervisor Operaciones del año; y
- (8) Administrativo del año.
- (9) Premio Superación del Año.

SEGUNDO:

La bonificación a la que se hace referencia en esta Orden Ejecutiva consistirá en un único pago por la cantidad de quinientos dólares (\$500.00) a cada uno de los empleados seleccionados en las categorías antes mencionadas. El Director de la Oficina establecerá los parámetros para la otorgación de las bonificaciones utilizando como elemento principal de selección la aportación y el resultado de la participación del empleado en la consecución de las metas establecidas por la Administración, que redunden en una mejor prestación de los servicios a favor de la ciudadanía o el mejoramiento de la gestión administrativa. Lo anterior se llevará a cabo siguiendo los parámetros establecidos en aquellas leyes, ordenanzas, resoluciones y reglamentos aplicables a este tipo de transacción.

TERCERO:

El pago aquí autorizado se otorgará en un solo pago y no formará parte del sueldo del empleado. Los fondos para el pago de las bonificaciones serán identificados por el Director de la Oficina en consulta con el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, provendrán de fondos ordinarios de la Oficina y aplicará tanto a los empleados cuyo salario se

sufraga mediante fondos federales como aquellos que se sufraga utilizando fondos municipales. De igual forma, aplicará a los empleados seleccionados, sin distinción del estatus de estos y en base a las categorías de servicio que se disponen en el Por Tanto Primero de esta Orden Ejecutiva.

CUARTO: Se autoriza a la Oficina de Finanzas Municipales, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales y a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Municipio a realizar todas las gestiones necesarias o convenientes con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de esta Orden Ejecutiva.

QUINTO: Cualquier Orden Ejecutiva que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SEXTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 31 de mayo de 2023.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE